

PROCESO N°: 11001-31-03-038-2023-00599-00 TRAMITE:VERBAL; DEMANDANTE: BAUER MASCHINEN GmbH DEMANDADAS: CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S.A.S. CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S. ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO

Gustavo Sepulveda <gustavento@msn.com>

Lun 18/12/2023 11:12 AM

Para:Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Recurso de Reposicion Juzgado 38 Civil Cto Bogota.pdf;

Señora

**JUEZA TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.**

PROCESO N°: 11001-31-03-038-2023-00599-00
TRAMITE: VERBAL
DEMANDANTE: BAUER MASCHINEN GmbH
DEMANDADAS: CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S.A.S.
CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO

GUSTAVO SEPULVEDA PEÑA, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado especial de las partes demandadas, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de allegar a su despacho memorial para interponer recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda, documento que se acompaña con los poderes debidamente otorgados junto a los certificados de existencia y representación legal

Atentamente,

GUSTAVO SEPULVEDA PEÑA
C. C. No. 79.485.292 de Bogotá
T. P. No. 140.279 del C. S. J.
gustavento@msn.com

Señora
JUEZA TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO N°: 11001-31-03-038-2023-00599-00
TRAMITE: VERBAL
DEMANDANTE: BAUER MASCHINEN GmbH
DEMANDADAS: CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S.A.S.
CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO

GUSTAVO SEPULVEDA PEÑA, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado especial de las partes demandadas, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda, previas las siguientes consideraciones:

I. OPORTUNIDAD.

La notificación de que trata el artículo 8º. de la ley 2213 de 2023 fue recibida por mi mandante el lunes once (11) de diciembre de 2023.

En cumplimiento del tenor de la norma citada, los días doce (12) y trece (13) corrieron y desde el catorce (14) hasta el dieciocho (18) de diciembre se surte el término de ejecutoria del auto admisorio, por lo que éste memorial se presenta en la oportunidad debida.

II. ANTECEDENTES.

El Despacho mediante providencia del veintiuno (21) de noviembre del presente año, inadmitió la demanda por incumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 82 del C.G.P. y de normas especiales aplicables al presente caso, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda están soportadas en documentos que fueron otorgados en idioma extranjero y que el poder especial a favor del apoderado de la parte demandante fue otorgado y extendido en país e idioma extranjero.

Tal y como se indica a continuación, la demanda y sus anexos no cumplen con los presupuestos legales que permiten su admisión y trámite, por lo que el recurso de reposición pretende que se revoque el auto admisorio y en consecuencia, se declare el rechazo de la demanda.

Para el efecto, téngase en cuenta que la inadmisión de la demanda establecida en el artículo 90 del C.G.P. sólo está prevista por una sola ocasión en el ordenamiento Colombiano y que el deber de cumplimiento de los requisitos de la demanda es una carga, en sentido estrictamente procesal, del demandante.

III. CARGAS PROCESALES.

En relación con el fundamento de las cargas procesales, la Corte Constitucional en sentencia T 662 de 2013, indicó:

*"... radica en la facultad (discrecional del ciudadano) de ejercerlas o no. En estos casos, el juez no está en la obligación de hacerlas cumplir coercitivamente. Estas cargas procesales tienen sustento en el deber constitucional de colaborar con el buen funcionamiento de los órganos decisorios de justicia. Así las cosas, evadir los compromisos preestablecidos por las normas procesales bajo el supuesto de una imposición indebida de cargas a los asociados, no es un criterio avalado por esta Corporación, salvo circunstancias muy puntuales, **en la medida en que el desconocimiento de las responsabilidades de las partes en el proceso atentaría contra los mismos derechos que dentro de él se pretenden proteger, y llevaría por el contrario, a la inmovilización del aparato encargado de administrar justicia.** Así, es el legislador, en ejercicio de sus funciones, quien tiene la competencia y obligación de definir las cargas cuando así a bien lo tenga."*

En el mismo sentido, la misma Corporación en sentencia C 337 de 2016, determinó como efecto de la inobservancia de las cargas procesales por las partes:

"Las cargas procesales se caracterizan porque el sujeto conserva la facultad de cumplirlas o no, es decir, le son enunciadas o advertidas y es aquel quien dispone libre y discrecionalmente si las cumple o no. Sin embargo, advierte la Corte que, en caso de incumplimiento, el sujeto procesal queda sometido a la consecuencia desfavorable que prevé la ley para sancionar su omisión, esto es, a la limitación misma."

Siendo así, frente al cumplimiento de los requisitos de la demanda y sus anexos, el deber de diligencia le corresponde al demandante y en caso de incumplimiento de la carga procesal, le corresponde al Juez decretará su rechazo.

IV. REQUISITOS FORMALES NO CUMPLIDOS QUE GENERAN EL RECHAZO DE LA DEMANDA.

i. Inexistencia del poder.

Se indica en la demanda a propósito de sus anexos, que se adjunta poder especial, así:

"Poder especial legalmente otorgado por BAUER MASCHINEN GmbH, junto con el certificado notarial sobre su existencia y representación legal, apostillado y traducido en los términos de la Ley 455 de 1998 y el artículo 251 del Código General del Proceso."

Por medio de la ley 455 de 1998 del cuatro (4) de agosto de 1998 se aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, Los Estados signatarios de la presente Convención, deseando abolir el requisito de legalización diplomática o consular para documentos públicos extranjeros convinieron que se aplicará a documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado contratante y que deben ser exhibidos en el territorio de otro Estado contratante, incluyendo los actos notariales como lo indica el numeral tercero del artículo primero.

Para el efecto, indica el artículo tercero de la ley que ...

"El único trámite que podrá exigirse para certificar la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación sello o estampilla que llevaré, es la adición del certificado descrito en el artículo 4o., expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento."

Sin embargo, no puede exigirse el trámite mencionado en el párrafo anterior cuando ya sea las leyes, reglamentos o práctica en vigor donde el documento es exhibido o un acuerdo entre dos o más Estados Contratantes la han abolido o simplificado o dispensado al documento mismo de ser legalizado. "



A su vez, el artículo 4º. exige unas formalidades de identificación y rito como se detalla a continuación:

"ARTICULO 4o. El certificado mencionado en el primer párrafo del artículo 3o. será colocado en el documento mismo o en un "otrosi"; su forma será la del modelo anexo a la presente Convención1 .

Sin embargo, podrá ser redactado en el idioma oficial de la autoridad que lo expide. Los términos corrientes que aparezcan en dicho certificado podrán estar redactados también en un segundo idioma. El título "Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)" estará escrito en francés."

Las anteriores previsiones son aplicables cuando el país de origen sea también signatario de la convención, sin embargo no existe mención ni prueba alguna, carga del demandante, que acredite que Alemania país de origen del poder, hace parte de la citada convención, por lo que la prerrogativa del "apostille", no es aplicable al poder presentado por el demandante

Consecuencia de lo anterior, para que el poder pudiera tenerse como válidamente aportado, debería cumplir los requisitos del inciso segundo del artículo 251 del C.G.P. al que corresponde el siguiente tenor:

"En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano".
(negrilla fuera de texto)

Revisado el poder otorgado al demandante no se encuentra prueba de que Alemania haya sido signatario de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y tampoco que se haya surtido el trámite de autenticación ante el agente diplomático de Colombia en Alemania.

No basta con cumplir en apariencia las previsiones de la ley 455 de 1998, porque la prerrogativa de la convención solo se aplica para los documentos originados en los países que hagan parte del tratado, sin que aparezca la más mínima evidencia de que Alemania así lo sea.

En conclusión, la exigencia del numeral primero del artículo 84 y el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. no fue cumplida, correspondiendo revocar el auto admisorio para rechazar la demanda

ii. En relación con la claridad que debe desprenderse del poder especial otorgado al apoderado.

En el auto inadmisorio se requirió para que tanto en el poder como en la demanda se indicara de forma clara y determinada el asunto y el tipo de proceso.

Para el efecto, es menester indicar que el poder especial es el documento contentivo del mandato y que es originado por virtud de la voluntad del mandante y que a su vez delimita el objeto de la gestión y las facultades otorgadas. En otras palabras, el mandatario no puede de manera alguna llenar los vacíos del mandato conferido, por lo que cuando en el memorial de subsanación de la demanda, el mandatario sin facultad alguna, se delimita a si mismo lo que supuestamente dijo su mandante, no solo está creando una realidad inexistente sino que además está asumiendo una vocería que ni tiene ni puede tener.

En efecto, el escrito de subsanación de la demanda se indicó:

"1. ADECUAR EL PODER Y LA DEMANDA

1.1. En su auto del 21 de noviembre de 2023, el Despacho observó que se debe adecuar el poder y la demanda, identificando claramente y determinando el asunto y el tipo de proceso verbal de conformidad a lo señalado por el artículo 74 del Código General del Proceso.

1.2. SE SUBSANA ASÍ:

...

No obstante, se aclara el poder y la demanda al establecer que se demanda a la CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S.A.S. y la CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S. como garantes de CONSTRUCCIONES EQUIPOS E INVERSIONES CM S.A.S. bajo un contrato accesorio denominado "Garantía de la compañía matriz – permiso de pago diferido" de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013), respecto del Contrato de Compraventa – Internacional N° FASCON20130827 de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013)."

Cuando el Despacho solicitó adecuar el poder, sin duda se refería a dar un alcance mediante un documento del mandante en el que se indicará lo solicitado, es decir que se determinará claramente el asunto y tipo de proceso, como lo determina la

frase final del primer inciso del artículo 74 del C.G.P. dada la ambigüedad del numeral primero del poder especial que solo indica que se faculta para presentar una demanda verbal, que bien podría ser el determinado en el 374 del C.G.P. que corresponde a resolución de contrato de compraventa u otro.

La forma de subsanar esta falencia es a través de otro escrito emanado del mandante en que se haga la precisión requerida, pese a lo cual, el mandatario se abrogó como se resaltó en párrafos anteriores, el entendimiento de su mandante del cual no existe soporte alguno, dado que el escrito adicional citado nunca fue presentado y no está en los anexos del memorial subsanatorio.

Todo lo anterior, obliga concluir que la exigencia del numeral primero del artículo 84 y el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. no fue cumplida, correspondiendo revocar el auto admisorio para rechazar la demanda

V. SOLICITUD.

Solicito respetuosamente al Despacho, que reponga el auto admisorio para ordenar revocarlo y en consecuencia se rechace la demanda.

Atentamente,



GUSTAVO SEPULVEDA PEÑA
C. C. No. 79.485.292 de Bogotá
T. P. No. 140.279 del C. S. J.
gustavento@msn.com

•

Señora

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.



**Ref. Proceso Declarativo de Responsabilidad Contractual
No. 2023-00599**

De: BAUER MASCHINEN GmbH

**Contra: CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S.A.S.,
CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.**

AUGUSTO CESAR MORENO ALBARRACIN, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.815.691, en mi condición de segundo suplente del Gerente de **CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES SAS**, sociedad legalmente constituida con NIT 860.069.879-4, Por medio del presente escrito manifestamos a su despacho que otorgamos Poder especial amplio y suficiente al Dr. **GUSTAVO SEPULVEDA PEÑA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, con T.P. No 140279 del Consejo Superior de la Judicatura y con dirección electrónica para notificación gustavento@msn.com, para que en nuestro nombre y representación interponga dentro del asunto en referencia, **RECURSO DE REPOCISION** contra el auto de fecha 4 de diciembre del 2023, a fin de que haga valer nuestros derechos e intereses.

Nuestro apoderado, queda facultado para interponer los recursos que considere necesarios y todo en cuanto a derecho sea preciso para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

De la señora Juez,

AUGUSTO CESAR MORENO ALBARRACIN

C.C. No 80.815.691

documentos@urbanistika.com.co

Acepto,

GUSTAVO SEPULVEDA PEÑA

C.C. No 79.485.292 de Bogotá

T.P. No 140279 del C.S.J.

gustavento@msn.com



NOTARÍA 34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y TEXTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 .

Bogotá D.C. 2023-12-16 09:04:55

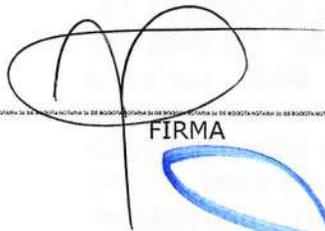
Ante la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C. compareció:
MORENO ALBARRACIN AUGUSTO CESAR Identificado(a) con C.C. 80815961



Idi6z



Manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma que lo autoriza es puesta por él. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER


FIRMA



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS



Señora

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.



Ref. Proceso Declarativo de Responsabilidad Contractual

No. 2023-00599

De: BAUER MASCHINEN GmbH

**Contra: CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S.A.S.,
CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.**

AUGUSTO CESAR MORENO ALBARRACIN, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.815.691, en mi condición de Subgerente de **CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con NIT 830.108.992-8, Por medio del presente escrito manifestamos a su despacho que otorgamos Poder especial amplio y suficiente al Dr. **GUSTAVO SEPULVEDA PEÑA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, con T.P. No 140279 del Consejo Superior de la Judicatura y con dirección electrónica para notificación gustavento@msn.com, para que en nuestro nombre y representación interponga dentro del asunto en referencia, **RECURSO DE REPOCISION** contra el auto de fecha 4 de diciembre del 2023, a fin de que haga valer nuestros derechos e intereses.

Nuestro apoderado, queda facultado para interponer los recursos que considere necesarios y todo en cuanto a derecho sea preciso para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

De la señora Juez,

AUGUSTO CESAR MORENO ALBARRACIN

C.C. No 80.815.691

poliobras@hotmail.com

Acepto,

GUSTAVO SEPULVEDA PEÑA

C.C. No 79.485.292 de Bogotá

T.P. No 140279 del C.S.J.

gustavento@msn.com



NOTARÍA 34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y TEXTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2023-12-16 09:04:52

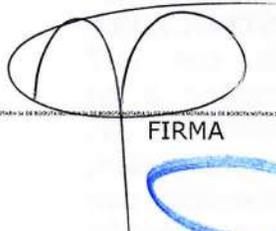
Ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C. compareció:
MORENO ALBARRACIN AUGUSTO CESAR Identificado(a) con C.C. 80815961



Idi6y



Manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma que lo autoriza es puesta por él. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER


FIRMA



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 14:40:39
Recibo No. 0223075254
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223075254A2273

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S A S
Nit: 860069879 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00116608
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1979
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 A 94 A 23 Of 108
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: documentos@urbanistika.com.co
Teléfono comercial 1: 6214111
Teléfono comercial 2: 3143705684
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 A 94 A 23 Of 108
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: documentos@urbanistika.com.co
Teléfono para notificación 1: 6214111
Teléfono para notificación 2: 3143705684
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 14:40:39
Recibo No. 0223075254
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223075254A2273

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 976, Notaría 6 Bogotá, del 9 de marzo de 1979, inscrita el 4 de abril de 1979, bajo el No. 69157, del libro IX, se constituyó la sociedad Limitada, denominada: "CONSTRUCTORA NACIONAL DE VIVIENDA LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública número 3409 Notaría 6 de Bogotá el 23 de julio de 1979, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 1979, bajo el número 73548 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "CONSTRUCTORA NACIONAL DE VIVIENDA LTDA" por el de "CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES LIMITADA " CONCVILES".

Por E.P. No. 4460 de la Notaría 36 de Bogotá del 7 de diciembre de 1.990, inscrita el 10 de diciembre de 1.990 bajo el número 312.495 del libro IX, la sociedad suprimió sigla quedando su razón social así: CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES LIMITADA"

Por Acta No. 307 de la Asamblea de Accionistas del 24 de septiembre de 2010, inscrita el 05 de octubre de 2010 bajo el número 01419203 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S C a CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES, por el de: CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S. A. S.

Por E.P. No. 8.415 Notaría 29 de Santa Fe de Bogotá del 7 de septiembre de 1.994, inscrita el 9 de septiembre de 1.994, bajo el No. 462300 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en sociedad en Comandita por Acciones, bajo la razón social de: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS & CIA. S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES.

Por Acta No. 307 de la Asamblea de Accionistas, del 24 de septiembre de 2010, inscrito el 05 de octubre de 2010 bajo el número 01419203 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad en Comandita por Acciones a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S. A. S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 14:40:39
Recibo No. 0223075254
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223075254A2273

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. S1-03781 de la Superintendencia de Sociedades del 19 de junio de 1.990, inscrita el 24 de julio de 1.990 bajo el No. 300.017 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Artículo Cuarto: Objeto: El objeto principal de la sociedad será: 1) La construcción de urbanizaciones, parcelaciones, centros, conjuntos y edificios de vivienda, industriales o comerciales. 2) La promoción de obras y el estudio, programación y administración de planes promocionales y de venta de inmuebles. 3) La realización de trabajos, estudios, planos y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 4) El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de obras civiles y construcciones, públicas o privadas. 5) La prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería civil, asesoría y de interventoría de obras. 6) La realización, en general, de cualquier actividad comercial o civil, lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Parágrafo: en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar administrar y disponer de toda clase de bienes ya sean muebles o inmuebles; B) Abrir, comprar, vender, arrendar, limitar y, en general, realizar toda clase de actos de administración y disposición de establecimientos de comercio; C) Adquirir a cualquier título concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles; D) Invertir o participar en la constitución de sociedades que tengan un objeto similar o complementario; E) Girar, aceptar, endosar, descontar y negociar toda clase de títulos y valores mobiliarios y celebrar en general, todas las operaciones de crédito a que hubiere lugar, tanto pasivas como activas y, F) En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el apropiado desarrollo del objeto social.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 14:40:39
Recibo No. 0223075254
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223075254A2273

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00*** CAPITAL SUSCRITO ***Valor : \$3.700.000.000,00
No. de acciones : 3.700.000,00
Valor nominal : \$1.000,00*** CAPITAL PAGADO ***Valor : \$3.700.000.000,00
No. de acciones : 3.700.000,00
Valor nominal : \$1.000,00**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El Gerente será el Representante Legal de la sociedad judicial o extrajudicialmente. El Gerente tendrá tres (3) suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades: Las facultades del Gerente serán las siguientes: 1. Ejecutar los acuerdos y decretos de la Asamblea de Accionistas sin límite de cuantía o naturaleza; 2. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales sin límite de cuantía; 3. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales especiales que, obrando a sus órdenes juzgue necesario para representar a la sociedad; 4. Recibir y dar dinero en mutuo; 5. Otorgar, adquirir, negociar, avalar, cobrar, protestar, toda clase de títulos valores y celebrar toda clase de operaciones bancarias; 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa, y 7. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 14:40:39
Recibo No. 0223075254
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223075254A2273

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estrictamente con sus deberes. Parágrafo: el suplente del representante legal, solamente podrá contratar hasta una suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales; si los actos o contratos llegaren a exceder de dicha cifra, deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea General de Accionistas o, con la autorización previa del accionista único, debidamente notariada. Parágrafo.- Las facultades del segundo suplente del Gerente serán las siguientes A) ejecutar los acuerdos y decretos de la Asamblea General y los acuerdos de la Junta Directiva; B) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, con autorización del Gerente; C) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales especiales que, obrando a sus órdenes juzgue necesario para representar a la sociedad; D) tendrá facultad para conciliar en nombre de la sociedad; E) no tiene autonomía para disponer, enajenar o transferir bienes muebles o inmuebles de la sociedad por ningún valor o concepto. Parágrafo. Las facultades del tercer suplente del gerente serán las siguientes: puede representar a la sociedad, pero no tiene autonomía para disponer, enajenar ni celebrar contratos por ningún valor o concepto. El tercer suplente Gerente tiene las siguiente facultades: A) para que represente a la sociedad ante las autoridades civiles, penales, laborales, administrativas y policivas; B) para que represente a la sociedad ante la fiscalía; B) para que asista a las audiencias de conciliación y tribunales de arbitramento a los cuales sea citada la sociedad; C) para que rinda declaración; d) para que conteste interrogatorios a los cuales sea citada la sociedad; E) para que ejecute los acuerdos y decretos de la Asamblea General y los acuerdos de la Junta Directiva; F) para constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales especiales que, obrando a sus órdenes juzgue necesario para representar a la sociedad. Las facultades del segundo suplente del Gerente serán las siguientes: A) ejecutar los acuerdos y decretos de la Asamblea General y los acuerdos de la Junta Directiva; B) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, con autorización del Gerente; C) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales especiales que, obrando a sus órdenes juzgue necesario para representar a la sociedad; D) para que asista a audiencias de conciliación, con la facultad para conciliar en nombre de la sociedad; E) para que asista a los tribunales de arbitramento a los cuales sea citada la sociedad; F) para que rinda declaración; G) para que conteste interrogatorios a los cuales sea citada la sociedad; H) no tiene autonomía para disponer, enajenar o transferir bienes muebles o inmuebles de la sociedad por ningún valor o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 14:40:39
 Recibo No. 0223075254
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223075254A2273

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 concepto. Parágrafo. Se adicionan las siguientes facultades del segundo suplente de la sociedad: Para que asista a los Tribunales de Arbitramento a los cuales sea citada la sociedad; Para que rinda declaración; Para que conteste interrogatorios en los procesos a los cuales sea citada la sociedad.

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 440 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2020 con el No. 02584533 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jose Alberto Castro Hoyos	C.C. No. 19198627

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Maria Del Pilar Ramirez Burbano	C.C. No. 64556637

Por Acta No. 479 del 25 de agosto de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023 con el No. 03011923 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Augusto Cesar Moreno Albarracin	C.C. No. 80815961

Por Acta No. 440 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2020 con el No. 02584533 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 14:40:39
Recibo No. 0223075254
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223075254A2273

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2017 con el No. 02285518 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Alfonso Jose Vega Zaraza	C.C. No. 79113523 T.P. No. 21724-T

Por Acta No. 324 del 30 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2015 con el No. 01944375 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jorge Aneiro Sandoval Diaz	C.C. No. 19136767 T.P. No. 36166-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 4013 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013 bajo el No. 00025508 del libro V, compareció Jose Alberto Castro Hoyos identificado con cédula de ciudadanía No. 19.198.627 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación en calidad de gerente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Martha Idalia Perez de Bellini identificada con cédula ciudadanía No. 31.216.650 de Cali, con tarjeta profesional de abogada No. 40.935 del Consejo Superior de la Judicatura para que para que obrando en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S.A.S, con Nit. 860.069.8794, comparezca ante las autoridades civiles, penales, laborales, administrativas, tribunales de arbitramento, policivas del orden en ejecutivo y jurisdiccionales a nivel nacional, departamental, del distrito capital de Bogotá y municipal, con el objeto de: 1. Recibir notificaciones. 2. Contestar demandas. 3 interponer toda clase de recursos, incluyendo los extraordinarios de revisión y casación. 4 absolver o formular interrogatorios de parte. 5. Promover, iniciar y tramitar procesos judiciales, de cualquier naturaleza. 6. Solicitar y practicar pruebas anticipadas. 7. Proponer excepciones y en general se le otorgan las más amplias facultades que habilitan a la apoderada para realizar todas las actuaciones procesales y extraprocesales necesarias para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 14:40:39
Recibo No. 0223075254
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223075254A2273

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reconocimiento y defensa de los intereses y derechos de la sociedad poderdante. 8. Asumir la personería y representación de la poderdante en todos los casos y ante toda persona o autoridad, aunque no estuviere expresada en este documento y ante la cual se debatan derechos de aquella a efectos de lograr que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S.A.S. Llegare a quedar sin la debida representación en asuntos, diligencias y controversias atinentes a su objeto social los derechos que le asistan. 9. La apoderada queda expresamente autorizada ante todas las autoridades e instancias a que se refiere este poder para recibir, desistir, transigir, conciliar, designar árbitros sustituir y reasumir el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1992	7-V-1981	6 BOGOTA	27-V-1981 NO.100781
8518	23-XI-1.988	6 BOGOTA	15-VIII- 1989 NO.272233
204	16-I -1.990	6 BOGOTA	8-III - 1990 NO.288878
4460	7-XII-1.990	36 BOGOTA	10-XII- 1990 NO.312495
3289	18-IX -1.991	36 BOGOTA	27-IX - 1991 NO.340825
3435	26-IX -1.991	36 BOGOTA	27-IX - 1991 NO.340825
0191	24-I -1.992	36 STAFE BTA	7-II -1992 NO.355000
310	12-II -1.992	42 STAFE BTA	17-III -1992 NO.359610
4815	1- X -1.992	36 STAFE BTA	16- X - 1992 NO.382580
4897	2-VI-1.994	29 STAFE BTA	28-VII- 1994 NO.456761
8415	7-IX-1.994	29 STAFE BTA	9- IX- 1994 NO.462300
9748	11- X-1.995	29 STAFE BTA	18- X - 1995 NO.512790

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003045 del 30 de septiembre de 1997 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00610451 del 14 de noviembre de 1997 del Libro IX
Acta No. 307 del 24 de septiembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01419203 del 5 de octubre de 2010 del Libro IX
Acta No. 308 del 5 de octubre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01473588 del 27 de abril de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 14:40:39
 Recibo No. 0223075254
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223075254A2273

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 322 del 11 de agosto de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01862206 del 25 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 324 del 29 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01936396 del 5 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 329 del 28 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02124438 del 21 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 336 del 8 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02313086 del 20 de marzo de 2018 del Libro IX
Acta No. 340 del 3 de julio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02482415 del 3 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 440 del 26 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02583560 del 3 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 342 del 25 de abril de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02838347 del 12 de mayo de 2022 del Libro IX
Acta No. 343 del 24 de junio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02854967 del 5 de julio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 14:40:39
Recibo No. 0223075254
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223075254A2273

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.203.417.178

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2023 Hora: 14:40:39
Recibo No. 0223075254
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223075254A2273

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 09:41:19
Recibo No. AC23078949
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230789491B456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.
Nit: 830108992 8 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01214290
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Transversal 19 A No. 98 28 Of 801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: poliobras@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6107314
Teléfono comercial 2: 6357448
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Transversal 19 A No. 98 28 Of 801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: poliobras@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6107314
Teléfono para notificación 2: 6357448
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 09:41:19

Recibo No. AC23078949

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230789491B456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003626 del 16 de septiembre de 2002 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2002, con el No. 00845044 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada POLI OBRAS MORENO S EN C S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 705 de la Notaría setena y cinco de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2009, inscrita el 17 de abril de 2009 bajo el número 01290575 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad en comandita simple a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.

Por Escritura Pública No. 705 del 14 de abril de 2009 de Notaría 75 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2009, con el No. 01290575 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de POLI OBRAS MORENO S EN C S a CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía serán las actividades relacionadas con la consultoría, diseños y la construcción integral de proyectos de ingeniería civil y arquitectura para los sectores industrial, comercial, institucional, habitacional, minero e infraestructura. Incluida la gerencia y/o ejecución de todo tipo de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, mecánicas, hidro-sanitarias, sistemas de puesta a tierra, cableados estructurados, redes de acueducto y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 09:41:19

Recibo No. AC23078949

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230789491B456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

alcantarillado, domiciliarias, pavimentos, urbanismos, puentes y/o viaductos, remodelaciones, y demás actividades relacionadas con este tipo de proyectos. Construcción total, parcial y mantenimiento de radio bases, estaciones base e infraestructura para redes de telefonía celular. Ampliaciones y adecuaciones de obras civiles para tecnología celular gsm/trx/umts/4g lte a nivel nacional. Promoción, gerencia, ventas, dirección, gestión y construcción de proyectos habitacionales, oficinas y locales comerciales. Servicios complementarios de construcción, demolición, adecuación, transporte, trasiego y remodelación para todo tipo de proyectos civiles y bienes inmuebles de los sectores privado e institucional. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejercer actividades inmobiliarias, invirtiendo en todo tipo de bienes raíces para administrarlos, arrendarlos, venderlos y usufructuarios en beneficio de la sociedad, además de ejercer cualquier actividad comercial lícita acorde con el numeral quinto (5°) del artículo quinto (5°) de la ley mil doscientos cincuenta y ocho (1258) de dos mil ocho (2008).

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 09:41:19

Recibo No. AC23078949

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230789491B456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá un gerente que será su representante legal elegido por la asamblea general de accionistas junto con un subgerente que lo reemplazará en sus faltas ocasionales o absolutas, para períodos de tres (3) años prorrogables por un término igual, cuando así lo determine la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal ejercerá todas las funciones propias de su cargo sin limitación alguna por su naturaleza o cuantía.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 22 del 27 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 02636193 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Augusto Moreno Murcia	C.C. No. 000000017099382

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Moreno Albarracin Augusto Cesar	C.C. No. 000000080815961

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 25 del 7 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2022 con el No. 02790572 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	William Ocampo Florez	C.C. No. 000000006459445 T.P. No. 37947-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 09:41:19

Recibo No. AC23078949

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230789491B456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 705 del 14 de abril de 2009 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01290575 del 17 de abril de 2009 del Libro IX
Acta No. 01 del 2 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01903363 del 16 de enero de 2015 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4290
Actividad secundaria Código CIIU:	4111
Otras actividades Código CIIU:	4112, 4210

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 09:41:19

Recibo No. AC23078949

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230789491B456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.049.484.617

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de septiembre de 2002. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 09:41:19

Recibo No. AC23078949

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230789491B456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO